



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 02 JUL 2020.

RADICADO No. 680014003020-2020-00103-00

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 04 de Marzo de 2020¹, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora subsanó la presente demanda dentro del término legal para ello, pero no lo hizo en debida forma, pues no atendió en su totalidad los numerales II y III del auto antes mencionado, en primer lugar porque no corrige por separado los hechos 5, 6 y 7; y en segundo lugar porque si bien señala que el plazo prorrogado es el de la hipoteca, no hace lo mismo con la letra de cambio que pretende ejecutar, es decir, en ningún momento expone que el plazo para pagar la letra de cambio fue prorrogado y que por ello se pretende cobrar intereses de plazo dentro del periodo del 21 de Agosto de 2019 al 21 de Febrero de 2020.

Así las cosas, las correcciones y/o aclaraciones hechas no entrelazan lo señalado en el título valor a ejecutar, los hechos de la demanda y las pretensiones de la misma, ya que el título señala que su vencimiento fue el día 21 de Junio de 2018, los hechos de la demanda hablan de una prórroga que no se estipuló en la letra de cambio, y en las pretensiones solicitan el cobro de intereses de plazo de un periodo posterior a la fecha de vencimiento de la letra de cambio.

Así las cosas, el Despacho procederá a rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO PARA LA REALIZACION DE LA GARANTÍA REAL - HIPOTECA formulado por **ELIAS IBRAHAM FEGHALI** contra **ENDER RAMIREZ CABALLERO**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PROCESO EJECUTIVO – REALIZACION GTIA REAL - HIPOTECA
RADICADO: 680014003020-2020-00103-00
DEMANDANTE: ELIAS IBRAHAM FEGHALI
DEMANDADO: ENDER RAMIREZ CABALLERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ

GAB//

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARMANGA**

Hoy **03 JUL 2020** siendo las 8:00 a.m. se notifica el
proveído anterior por anotación en el **estado No. 54.**


LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria.